DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0000001

Escritura Pública Nro.- 001400

ESCRITURA DE AUMENTO DE PRORROGA DE PLAZO, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

Not. 25
14-04-2011

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves catorce (14) de abril del año dos mil once, ante mí, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el Ingeniero PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, conforme consta del acta y nombramiento que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para obligarse, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Ingeniero PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A FARCOMED, conforme al nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES**: a) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Jorge Washington Lara, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número diez cero seis, tomo ciento dieciséis el día catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de abril del año dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha catorce de mayo del año dos mil cuatro, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED realizó una reforma integrado de estatutos. c) Mediante escritura pública celebrada el diez de julio del año dos mil siete ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el tres de agosto del año dos mil siete, la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, realizó un aumento de capital por TRES MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DOLARES (USD 3'809.427,oo), sumando un capital total de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOLARES (USD. 20'697.400,oo), siendo este último el capital actual de la compañía. **TERCERA.- PRORROGA DE PLAZO, REFORMA DE OBJETO, SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**: Con fecha dos de abril del año dos mil once, la Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, resolvió por unanimidad prorrogar el plazo social de la compañía, reformar su objeto social y reformar los estatutos de la compañía, actos que según el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, se acordaron de la siguiente manera: UNO.- REFORMA DEL OBJETO SOCIAL: La compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, tiene como objeto principal la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos. b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. DOS.- PRORROGA DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, amplía su plazo de duración por veinte (20) años más, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. TRES) La Juta General de accionistas adicionalmente resolvió eliminar la figura del Subgerente de la compañía, motivo por el cual se reformará el estatuto en lo

referente a los administradores. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS**. Como consecuencia de las reformas aprobadas por la junta general de accionistas, se reforman los siguientes artículos de los estatutos de la compañía, los cuales dirán en adelante: *ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de prórroga del plazo de duración de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley .ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, tiene como objeto principal la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos". b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente*

General, con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplen la ley y los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año y puede ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser reemplazada legalmente. Reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. SE ELIMINA EL ARTICULO VIGESIMO DE LOS ESTATUTOS QUE CONTENIA LAS FUNCIONES DEL SUBGERENTE. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**: Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura los siguientes: PRIMERO: Nombramiento de Gerente General de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED; SEGUNDO: Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas. **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El Gerente General de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED declara bajo juramento que: La compañía a la que representa no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Francisco Mejía Navas con matrícula profesional número ocho mil ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha .- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ING. PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS
C.C. 170383865 4

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

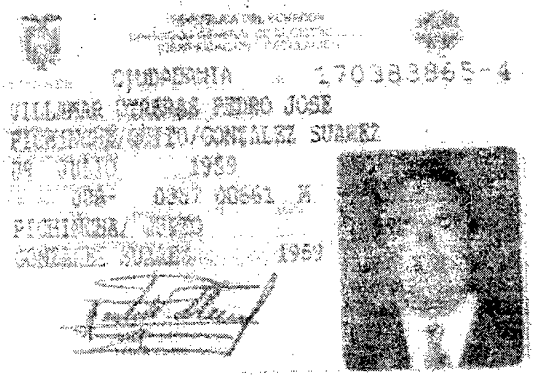

CIUDADANIA No. 170383865-4
VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE
ECUATORIANA***** V1133V1888
CASADO MONICA MAGDALENA GOMEZ B
SUPERIOR ING.CIVIL
GALO VILLAMAR
ZOILA UTRERAS
QUITO 13/05/2003
13/05/2015
MIEN 0613449

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 ABR 2015

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
N O T A R I O

NOTARIO DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS QUITO NOTARIA VIGESIMA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

128-0031
NÚMERO
1703838654
CÉDULA
VILLAMAR UTRERAS PEDRO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN MARCOS
PARROQUIA
-
ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

528759

FARCOMED

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

Quito marzo 30, 2010

0000004

Ingeniero
PEDRO JOSE VILLAMAR UTRERAS
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme poner a su conocimiento que la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en sesión llevada a cabo el día de hoy, 30 de Marzo del 2010, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento.

De conformidad con los Estatutos Sociales, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como los demás deberes y atribuciones establecidos en dichos Estatutos, así como en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el señor Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Jorge Washington Lara, el día 15 de Julio de 1985 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el día 14 de Agosto de 1985, bajo el número 1006, Tomo 116. Los Estatutos Sociales constan de la escritura pública autorizada por el Señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, el 2 de Abril del 2004 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de mayo de ese mismo año, bajo el número 1227, Tomo 135. Por fusión se reformaron los Estatutos el 27 de enero del 2005, ante el notario Décimo Séptimo, Dr. Remigio Poveda, e inscrita el 7 de marzo del 2005.

Se servirá disponer la inscripción de este nombramiento previa la aceptación del cargo.

Atentamente,

Ing. Galo Villamar Villafuerte
PRESIDENTE
C.I: 170033760-1

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la reelección al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en los términos que constan de la nota de nombramiento que antecede.

Quito marzo 30, 2010

Ing. Pedro José Villamar Utreras
C.I. 170383865-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6322 del Registro de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 25 MAYO 2010

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Seccaire
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 JUN. 2010

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 1º de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 14 ABR 2011

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

0000005

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. - FARCOMED, REALIZADA EL 2 DE ABRIL DEL AÑO 2011.

En la ciudad de Quito, DM., a los dos días del mes de abril del año dos mil once, a las nueve horas, en las oficinas de la compañía situadas en las calles Espejo E1-52 y Montúfar, se reúnen los Accionistas de la Compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Preside la Junta General el Presidente Ing. Galo Villamar V., y actúa como Secretario el Ingeniero Pedro Villamar Utreras, Gerente General.

La Secretaría procede a formular la siguiente lista de Accionistas de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías.

	CAPITAL PAGADO
AMEPHARM INC Propietaria de 20'697.390 acciones ordinarias y Nominativas de un dólar cada una , representada por la señora Ines Utreras de Villamar, mediante carta poder enviada a la Presidencia	USD. 20'697.390,oo
ING. GALO VILLAMAR V. Propietario de 10 acciones ordinarias y nominativas De un dólar cada una	10,oo
Total capital suscrito y pagado	**USD. 20'697.400,oo**

Toda vez que en esta Junta se encuentran reunidos todos los accionistas y el Capital Suscrito y Pagado de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OO/100 DOLARES (USD 20'697.400.oo) se encuentra íntegramente representado, el Presidente declara instalada la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. Los accionistas asistentes elaboran el siguiente Orden del Día:

1.- Conocimiento y aprobación del cambio del objeto social de la compañía y reforma del estatuto vigente.

2.- Ampliación del plazo de duración de la compañía.

3.- Eliminación de la figura de la Subgerencia de la compañía

4.- Reparto de utilidades a los señores accionistas de la compañía

Puesto a consideración de los accionistas el orden del día, éstos por unanimidad aprueban tratarlos, entrándose a resolver de la siguiente forma:

1.- Toma la palabra el señor Gerente General, Ingeniero Pedro Villamar, quien manifiesta a la Junta General de accionistas lo siguiente: "Actualmente el estatuto social de la compañía únicamente señala como actividad principal la comercialización de medicamentos pero no menciona la facultad de instalar comisariatos o

supermercados para la venta de productos diferentes a medicinas, lo cual puede constituirse en una limitación para el desarrollo de las actividades de la compañia. Con este antecedente, el Ing. Pedro Villamar solicita a los señores accionistas su aprobación para realizar una reforma parcial a los estatutos sociales de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, con el fin de ampliar su objeto social. El texto que se propone para incluirlo en los estatutos es el siguiente: "Comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumeria, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos". b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. Para el cumplimiento de estos fines la compañía podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Tras una breve deliberación, los señores accionistas aprueban por unanimidad la reforma parcial del estatuto social con el fin de ampliar la actividad principal de la compañía. Con tal antecedente, se procede a reformar el artículo tercero de los estatutos el cual en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, tiene como objeto principal la comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de perfumería, bazar y otros que se expenden en farmacias, almacenes, comisariatos y supermercados, utilizando en los casos que se crea conveniente sistemas de ventas con modalidades especiales a través de los convenios correspondientes; también se podrá realizar la importación y exportación de dichos productos". b) Podrá comercializar programas y planes para el cuidado de la salud, utilizando en los casos que crea conveniente sistemas de venta con modalidades especiales a través de los convenios que se realicen con profesionales particulares, farmacias, clínicas, hospitales y demás centros de atención al cuidado de la salud. c) Podrá comprar, vender o alquilar bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos e instalaciones para establecimientos comerciales e industriales. Para el cumplimiento de estos fines la compañia podrá celebrar cualquier contrato de carácter civil, mercantil, laboral, etc., permitido por la legislación vigente en el Ecuador. La compañía sin embargo, no podrá realizar actividades propias de las compañías de medicina prepagada así como tampoco actos que se encuentren regulados por la Ley de Mercado de Valores y Ley General de Instituciones del Sistema Financiero."

Adicionalmente, los señores accionistas acuerdan por unanimidad autorizar al señor Gerente General a realizar las gestiones y suscribir cuando documento sea necesario para perfeccionar la reforma aprobada.

2.- El señor Presidente manifiesta a los accionistas de la compañía que el plazo de duración de la misma, está próximo a vencer, motivo por el cual se hace necesario establecer un nuevo plazo de duración con el fin de continuar con las operaciones que actualmente desarrolla la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED

Analizado el punto por los señores accionistas, acuerdan por unanimidad prorrogar el plazo de duración de la compañía por 20 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía.

Habiéndose aprobado la prórroga del plazo de existencia de la compañía, la Junta por unanimidad de votos resuelve aprobar el siguiente texto reformatorio al artículo tercero de los estatutos: *"ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura Pública de prórroga del plazo de duración de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la ley."*

3.- Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que la señora María Fernanda Villamar de Jácome, Sugerente de la Compañía, ha presentado la renuncia a sus funciones y no se ha considerado reemplazarla en el cargo ejercido. Los miembros de la Junta General agradecen a la señora María Fernanda de Jácome por las gestiones realizadas a favor de la compañía. Adicionalmente, el señor Presidente sugiere a la Junta General que se elimine la figura de Sugerente en Farcomed, lo cual requerirá una reforma del estatuto social de la compañía. Lo señores accionistas aprueban por unanimidad la eliminación de la figura de Subgerente y la correspondiente reforma del estatuto.

Por lo antes señalado, se reforman los estatutos de la compañía en los siguientes términos:

ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; y, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General, con las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplan la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de un año y puede ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista. El Presidente permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado legalmente. El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste. En tales casos, el Presidente tendrá las atribuciones y deberes que corresponden al Gerente General.

Se elimina el artículo Vigésimo que contenía las atribuciones del Subgerente.

La Junta General aprueba por unanimidad la reforma de los estatutos sociales y autoriza al Gerente General a otorgar los Poderes Especiales que considere necesarios para descentralizar su gestión en los casos que considere convenientes.

4.- Reparto de utilidades a los señores accionistas de la compañía

La Junta General de Accionistas conoce la propuesta de reparto de utilidades que plantea la Gerencia General, la cual se detalla a continuación:

TOTAL DE UTILIDAD REPARTIBLE:	USD 9'143.010

Se entregarán:

ESPECIE:	USD 2'156.155
NUMERARIO:	USD 6'986.855

Los señores accionistas aceptan por unanimidad la propuesta de reparto de utilidades.

Se levanta la sesión a las diez horas, firmando para constancia todos los accionistas, juntamente con el Presidente y el Secretario, por tratarse de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías

Ing. Galo Villamar V.
Presidente

Ing. Pedro Villamar
Secretario

AMEPHARM INC.
Accionista
Representada por la
Sra. Inés Utreras de Villamar

Ing. Galo Villamar V.
Accionista

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial [illegible] que antecede está conforme a [illegible] que se me fué presentado en: 03 [illegible] a, 14 ABR 2011

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de PRORROGA DE PLAZO, REFORMA OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS otorgada por la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, debidamente firmada y sellada en Quito, a quince de abril del dos mil once.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000007

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003252 dada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 22 de Julio del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, otorgada el 14 de Abril del 2011, ante mí, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y seis de agosto del dos mil once.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

0000008

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, celebrada en esta notaria con fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, tome nota de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003252, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veinte y dos de julio del año dos mil once, mediante la cual se APRUEBA la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la referida compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y dos de agosto del año dos mil once.

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
VII
NOTARIA SEPTIMA
QUITO-ECUADOR

0000009

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de julio del 2.011, bajo el número **3140** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 1006 del Registro Mercantil de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2101, Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S. A. FARCOMED ",*** otorgada el 14 de abril del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40893.-** Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003252

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de abril de 2011, que contiene la prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No.2650 de 22 de julio de 2011 ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga del plazo de duración; y, la reforma de estatutos de FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de abril de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 45323
Tr. 01.1.11.000412

Con esta fecha queda INSCRITA bajo la
Resolución, bajo el No. 3140
del REGISTRO MERCANTIL, tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 SEP 2011

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito